



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 02 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0008877-2026

Sra.
Mónica Paola Manosalva González
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR CONTRATO No. LP-SID-001-2025, CON NIT 901.942.267-1**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por JORGE OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de Supervisor/ Interventor de CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-001-2025, se ordena el trámite del pago de ACTA PARCIAL No. 1 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$ 59.097.625.581,03), equivalente al 30% del valor del contrato, de la cual se amortizara un 10% del anticipo por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$ 19.699.208.527,01); el valor neto a pagar es de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (\$ 39.398.417.054,02)

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	L. Sanmartín R.		
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR		
IDENTIFICACIÓN:	901.942.267-1		
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	02 DE MAYO DE 2025		
No. DEL CONTRATO:	LP-SID-001-2025		
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA		
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 196.992.085.270,11) M/CTE.		
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,		
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural	Jurídica	
		X	
PÓLIZAS DEL CONTRATO	400064041 400064039	Aprobación Pólizas: 13/06/2025	
FECHA DE INICIO:	16 de junio de 2025		
ACTA DE INICIO:	16 de junio de 2025		
ACTA PARCIAL No. 1:	15 de enero de 2026		
FECHA FINAL:	15 de junio de 2027		
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.		
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.		
VALOR DE PAGO ARL	N.A.		
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.		

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES	
MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS	
Certificación de pago seguridad social y parafiscales	FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal X	28/01/2026
Revisor Fiscal	

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25000671	06 - Secretaria de Infraestructura	25 - 02 - 2025	\$ 197.586.406.849,96
Registro	7658	06 - Secretaria de Infraestructura	06 - 06 - 2025	\$ 196.992.085.270,11
Disponibilidad	25000671-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 - 01 - 2026	\$ 167.443.272.479,59
Registro	7658-VF-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 - 01 - 2026	\$ 167.443.272.479,59

OBSERVACIONES: Atender Cesión de Derechos Económicas, EXT-AMC-25-0148897 DE 07/11/2025 y Oficio AMC-OFI-0182826-2025, de 10/11/2025

La presente certificación se expide para el cobro de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$ 59.097.625.581,03), equivalente al 30% del valor del contrato, de la cual se amortizara un 10% del anticipo por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$ 19.699.208.527,01); el valor neto a pagar es de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (\$ 39.398.417.054,02). Esta acta corresponde al periodo del 16 de junio de 2025 al 15 de enero de 2026, Según clausula 8 del contrato – FORMA DE PAGO

Atentamente,



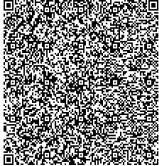
JORGE OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.



CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR
NIT: 901942267-1
KM 1 VIA AL MAR CAMPAMENTO
CONTIGUO A LA BOCANA
TELEFAX.: 3163380942

FACTURA ELECTRONICA
DE VENTA No
GMM1



CUFE: c76aa1fbd3fc8f233fc3b1f22e1437a68c4247213df345e9728631c003b1499894ae89b408b9dff548bfa48a3c5f3c19

AUTORIZACION DE NUMERACION RESOLUCION 18764103597534 DE FECHA 12/23/2025 FECHA FINAL 30/05/2027, VIGENCIA 24 MESES
HABILITACION DE NUMERACION DEL GMM1 AL GMM1000

CLIENTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT:	890480184-4	FECHA:	02/02/2026
DIRECCION:	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD:	CARTAGENA	VENCE:	04/03/2026
TELÉFONO:	3126091371				

Descripción	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
CONTRATO No. LP-SID-001-2025 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	1.00	59,097,625,581.03	59,097,625,581.03

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CVS M/CTE. Esta factura se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio segun art. 774 numeral 6 del Codigo de Comercio. Favor girar cheque CRUZADO a nombre de CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR en Bancolombia cuenta de ahorros No. 1750008171.	SUBTOTAL	59,097,625,581.03
	IVA 19%	0.00
	RETEIVA	0.00
	RETEICA	0.00
	VALOR TOTAL	59,097,625,581.03
	AMORT. ANTICIPO	19,699,208,527.01
	VALOR A PAGAR:	39,398,417,054.02

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR:
DINACOL SAS NIT900138369-0 90%, ESCALIN INGENIERIA SAS NIT900749777-4 10%.

OBSERVACIONES: ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 1 EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE JUNIO 2025 AL 15 DE ENERO 2026 MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA

CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR	EL CLIENTE (FIRMA Y SELLO)
--------------------------------	----------------------------

Fabricante del Software NOVASOFT S.A.S. NIT 800028326-1 Nombre del Software NOVASOFT
Proveedor Tecnológico FACTURE SAS NIT 900399741-7 Software PLCOLAB

Fecha y hora de generación: 2/2/2026 2:37 PM

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
c76aa1fbd3fc8f233fc3b1f22e1437a68c4247213df345e9728631c003b1499894ae89b408b9dff548bfa48a3c5f3c19

Número de Factura: GMM-1

Fecha de Emisión: 02/02/2026

Fecha de Vencimiento: 04/03/2026

Tipo de Operación: Servicios AIU

Forma de pago: Crédito

Medio de Pago: Consignación bancaria

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR

Nombre Comercial: CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR

Nit del Emisor: 901942267

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal:R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 6201;6202

País: COLOMBIA

Departamento: Magdalena

Municipio / Ciudad: SANTA MARTA

Dirección: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 711

Teléfono / Móvil: 3152421601

Correo: CONTABILIDAD@GRANMALECON.CO

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 890480184

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País:

Departamento:

Municipio / Ciudad:

Dirección:

Teléfono / Móvil: 3126091371

Correo: nromeroc@cartagena.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	999	CONTRATO No. LP-SID-001-2025 DE 2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	94	1,00	\$ 59.097.625.581,03	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 59.097.625.581,03

Datos AIU

Información - Adicional

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 1 EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE JUNIO 2025 AL 15 DE ENERO 2026

Notas Finales

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 1 EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE JUNIO 2025 AL 15 DE ENERO 2026

Datos Totales



Documento generado el:
02/02/2026 14:49:53
Documento validado por la
DIAN:
02/02/2026 14:49:54
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
900399741
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	
\$ \$	

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		59.097.625.581,03
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		59.097.625.581,03
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		59.097.625.581,03
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)		\$
COP \$		59.097.625.581,03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
0,00	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764103597534 Rango desde: 1 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2027-12-23

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7**CERTIFICA**

Qué **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** identificada con el NIT 830.053.700 - 6 posee la siguiente cuenta:

TIPO	Nº. CUENTA	FECHA APERTURA	ALIAS	OFICINA RADICACION
AHORRO	482800058281	19/11/2025	FIDUDAVIVIENDA FID P.A DINACOL CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR	0571

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el 2 de Febrero de 2026.



Sandra Patricia Flórez R
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.



OBJETO:	«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de Diciembre de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR** con NIT. **901.942.267-1**, representada por **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con cedula de ciudadanía número 85.151.308, estructura plural conformada por las sociedades: **DINACOL S.A.S.** con NIT. 900.138.369-0, con un porcentaje de participación del 60 %, **A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. EN REORGANIZACION** con NIT. 830.114.866-2, con un porcentaje de participación del 30 % y **ESCALIN INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.749.777-4, con un porcentaje de participación del 10 %, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente Contrato mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 2617 del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-001-2025**.
- II. Que mediante Resolución No. 3721 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es «**CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**».

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SID-001-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena



autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Comoquiera que el plazo del Contrato excede la presente vigencia fiscal, se cuenta con la correspondiente autorización de vigencias futuras por parte del H. Concejo Distrital de Cartagena.

El Contratista deberá tener la cantidad de frentes de obra y trabajar en las jornadas diarias (diurnas y nocturnas), cuando corresponda, necesarias para el cumplimiento de las metas físicas (y aquellas adicionales aprobadas por la Entidad), el PDT o cronograma, dentro del plazo aquí descrito.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 196.992.085.270,11) M/CTE.** equivalentes a **138.385,729 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2025**, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Parágrafo 1. En concordancia con lo establecido en los Documentos del Proceso, el valor contempla componentes a precios unitarios, sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el Contratista deberá sostener el valor durante el plazo de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Distrito podrá entregar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte de la Entidad. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del



anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece al interior de la presente cláusula lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por el Distrito, previo concepto de la Interventoría.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado en dos deducciones a medida que avance la ejecución de las obras. Dichas deducciones se realizarán en los dos primeros cobros por avance que realice el contratista, así: en la primera factura se amortizará el 10 % del valor otorgado en calidad de anticipo, y en la segunda de las facturas se amortizará el 5 % restante. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. Lo anterior en congruencia con la forma de pago establecida por la Entidad.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25000671	25 de febrero de 2025	\$ 197.586.406.849,96

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 172 del 07 de marzo de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone «Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.



La autorización de que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

1.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

Objeto	Plazo Estimado	Modalidad	Código BPIN	Estado Actual
«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/ CONCURSO DE MÉRITOS	2025000000	FASE PRECONTRACTUAL

(...)

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. La forma de pago es a precios unitarios.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances mensuales de obra. De todos modos, el último 5% del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

La Entidad, entregará un anticipo del quince por ciento (15 %) del valor del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista. El anticipo se girará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones impartidas por la Entidad para su efectiva entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad del plan anualizado de caja (PAC) de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:



1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10 %) de acuerdo con el personal del Contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del Contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar,



cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación otros:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 - f) Los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada



por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 - 4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista



cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

- 4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

- 4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. **RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA** velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y



basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

- 10. DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.

11. SEÑALIZACIÓN DE OBRA:

- a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
- b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
- c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

12. ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

- 13. OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

- 14. MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativa inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

- 15. Mantener vigente en el transcurso de la ejecución del contrato las Licencias de Explotación Comercial necesarias para la materialización de las obras otorgadas por la DIMAR, conforme lo dispone la Resolución 0759-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM de 9 de noviembre de 2020.**

V. EN MATERIA AMBIENTAL



1. Preparar todos los estudios requeridos por la autoridad ambiental, necesarios para el trámite y obtención y/o modificación de las licencias y/o permisos y/o autorizaciones y/o concesiones ambientales.
2. Tramitar y gestionar ante la autoridad gubernamental y/o autoridad ambiental todos los permisos y/o licencias y/o autorizaciones y/o concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de material.
3. El Contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones y deberes que emanan de las licencias ambientales, de los documentos de manejo ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y demás documentos asociados a las licencias y permisos antes mencionados, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los mismos, así como realizar el seguimiento y monitoreo socioambiental del proyecto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10 % de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.



2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5 % de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato



Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.



Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.



El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA

La Entidad se encuentra obligada a contratar la Interventoría con el propósito de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad, ordenar trabajo alguno que traiga consigo prórroga del plazo o incremento en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un Otrosí al contrato principal, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.



4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el Pliego de Condiciones y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta de recibo final de obra.
8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del acta de inicio, el acta de recibo final, las actas de avance de obras, y el acta de liquidación.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Contratista utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.



El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, así como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la **CIUDAD DE CARTAGENA** y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS



Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.



▼ **ÁREA DE APROBACIÓN**

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ **MOSTRAR DETALLES**

Flujos de aprobación 2

 MOstrar detalles

 Volver

Iniciar ejecución

W

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7839251

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 18 días de tiempo transcurrido (2/05/2025 4:15:06 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato LP-SID-001-2025

Objeto del contrato CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Contrato Obra

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 24 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 1/05/2027 11:59 PM 

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 2/05/2027 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 2/09/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



COLOMBIA, Cartagena



Información del Proveedor contratista



COLOMBIA, Cartagena

Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA

Fecha de aprobación:

2/05/2025 7:59:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Fecha de aprobación:

2/05/2025 9:00:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_7839251_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	LP-SID-001-2025
Título de la oferta	OFERTA - LP-SID-001-2025
Cuantía del contrato	196.992.085.270,11 COP

 Volver

Iniciar ejecución 

 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	ACTA DE INICIO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		CÓDIGO							
			VERSIÓN							
			PÁGINA	1	DE			1		
			FECHA		16 de junio de 2025					
OBJETO DEL CONTRATO: «CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE ARTAGENA DE INDIAS».										
CONTRATO No <u>LP-SID-001-2025</u> CONTRATISTA: <u>CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR</u>										
VALOR DEL CONTRATO: \$196.992.085.270,11										
A los 16 días del mes de junio de 2025 se reunieron las siguientes personas: CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR con NIT. 901.942.267-1, representada por JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA identificado con cedula de ciudadanía número 85.151.308, estructura plural conformada por las sociedades: DINACOL S.A.S. con NIT. 900.138.369-0, con un porcentaje de participación del 60 %, A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. en REORGANIZACION con NIT. 830.114.866-2, con un porcentaje de participación del 30 % y ESCALIN INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900.749.777-4, con un porcentaje de participación del 10%, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA , y por la otra parte CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA , identificado con el NIT. 901.948.694-9, representado por JORGE OSWALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 6.765.632, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: INGENIERIA E INTERVENTORIA DEL META LTDA , identificada con NIT. 900.241.492-9, con un porcentaje de participación del 20%, y ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA , identificado con NIT. 890.115.165-0 con un porcentaje de participación del 80%, en adelante EL INTERVENTOR , con el fin de suscribir la presente acta de inicio, previa las siguientes consideraciones:										
Atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el clausulado contractual establecidos para dar inicio a la ejecución de las actividades contractuales, las partes constatan el cumplimiento de los mismos como se anota:										
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO			VEINTICUATRO (24) MESES							
AMPAROS			VIGENCIA			SUMAS ASEGURADAS				
1. Garantía Única de Cumplimiento:	☒	DESDE:	2	5	2025	HASTA:	2	5	2032	
1.1. Cumplimiento	☒	DESDE:	2	5	2025	HASTA:	2	11	2027	\$ 19.699.208.527.01 (10%)
1.2. Prestaciones sociales	☒	DESDE:	2	5	2025	HASTA:	2	5	2030	\$ 9.849.604.263.51 (5%)
1.3. Estabilidad de la obra	☒	DESDE:	2	5	2027	HASTA:	2	5	2032	\$ 39.398.417.054.02 (20%)
1.4. Buen y correcta inversion del antpo	☒	DESDE:	2	5	2025	HASTA:	2	11	2027	\$ 29.548.812.790.52 (100%)
1.5. Responsabilidad extracontractual	☒	DESDE:	2	5	2025	HASTA:	2	5	2027	\$ 9.849.604.263.51 (5%)
Observaciones sobre cumplimiento:										
1.El contratista ratifica su compromiso, obligaciones y responsabilidades contractuales de atender diligente y oportunamente las observaciones del Interventor. 2. El Contratista conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual se compromete a cumplir a cabalidad cada una de las actividades del contrato.										
Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.: 25000671 del 25 de febrero de 2025 Certificados de Registro Presupuestal No.: 7658 del 06 de junio de 2025										
										
Nombre: JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA RL CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR					Nombre: JORGE OSWALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ RL CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA					

 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA NO. 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO NO. LP-SID-001-2025 DE 2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	LP-SID-001-2025 DE 2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR NIT 901.942.267-1 REP. LEGAL: JAIRO JAIR FERNANDEZ
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE. (\$ 196.992.085.270,11)
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA NIT 901.948.694-9 REP. LEGAL: JORGE OSWALDO GONZALEZ
SUPERVISOR:	WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	16 DE JUNIO DE 2025
VALOR ACTA PARCIAL No. 1 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$ 59.097.625.581,03)

A los quince (15) días del mes de enero de 2026, se reunieron **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 85.151.308, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR** NIT 901.942.267-1, en su calidad de CONTRATISTA, y **JORGE OSWALDO GONZALEZ** identificado con C.C. No. 6.765.632, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA** NIT 901.948.694-9, en su calidad de INTERVENTOR, acuerdan mediante el presente acto efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 16 de junio de 2025 al 15 de enero de 2026.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el contrato No. **LP-SID-001-2025 DE 2025** con **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**

 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA NO. 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL NO. 1

1. AVALUO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL NO. 1:

CONTRATO INICIAL:	\$ 196.992.085.270,11
CONTRATO ACTUAL:	\$ 196.992.085.270,11
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$ 59.097.625.581,03
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	30%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	\$ 59.097.625.581,03
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO (10%):	\$ 19.699.208.527,01
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL 1:	\$ 39.398.417.054,02
VALOR CONTRATO MENOS ACTA 1:	\$ 137.894.459.689,08

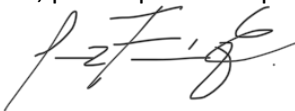
2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 1 equivalente al **30%** la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$ 59.097.625.581,03)**, de la cual se amortizara un 10% del anticipo por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$ 19.699.208.527,01)** de acuerdo con el contrato en la cláusula sexta el anticipo será amortizado en dos deducciones a medida que avance la ejecución de las obras. Dichas deducciones se realizarán en los dos primeros cobros por avance que realice el contratista, así: en la primera factura se amortizará el 10 % del valor otorgado en calidad de anticipo, y en la segunda de las facturas se amortizará el 5 % restante, quedando un valor a pagar del Acta Parcial No. 1 de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE (\$ 39.398.417.054,02)** que se cancelara previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la clausula octava, forma de pago (Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por mensuales de obra.

3. CONSTANCIA

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha quince (15) de enero de 2026 presentan un avance actual del 30% según el cuadro de cantidades de obra anexo, avalado por el interventor. Las obras ejecutadas en la presenta Acta Parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presenta Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, por las personas que en ella intervienen.


JAIRO JAIR FERNANDEZ
 C.C. 85.151.308
 Representante Legal
 CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR


JORGE OSWALDO GONZALEZ
 C.C. 6.765.632
 Representante Legal
 CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA

LP-SID-001-2025

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduana
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SID-001-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Estimados señores:

Los suscritos, **OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.834.529 de Cartagena**, **JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.937.729 de Bogotá D.C.**, y **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **85.151.308 de Santa Marta**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **DINACOL S.A.S.** con NIT No. **900.138.369-0**, **A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **830.114.866-2** y **ESCALIN INGENIERIA S.A.S.**, con NIT No. **900.749.777-4**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾	NIT
DINACOL S.A.S.	60%	900.138.369-0
A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	30%	830.114.866-2
ESCALIN INGENIERIA S.A.S.	10%	900.749.777-4

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR.**
3. El objeto del consorcio es la **"CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"**
4. La vigencia de este acuerdo se supedita a lo establecido en la invitación. En todo caso, su duración no será inferior a la vigencia y/o plazo del contrato por el cual se constituye, incluida sus posibles adiciones, prórrogas, modificaciones y hasta su liquidación final y un (1) años más. En caso de no serle adjudicado el contrato a este consorcio, o que el proceso sea terminado sin elegir ninguna oferta, el presente contrato se rescindirá automáticamente y las partes quedaran liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA**, identificado con **C. No. 85.151.308 de Santa Marta** quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **VERONICA BOLLE DIAZ, identificada con C. C. No. 52.898.988 de Bogotá D.C.**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Asimismo, el Representante Legal y su Suplente cuentan con facultades para:

- (a) Presentar propuesta dentro de la licitación;
- (b) Firmar todas las declaraciones, formularios, acuerdos y demás documentos que deban formar parte de la propuesta;
- (c) Modificar, corregir, enmendar o adicionar la propuesta;
- (d) Negociar los términos y condiciones del contrato;
- (e) Notificarse de cualquier comunicación relacionada con la licitación o el contrato;
- (f) Dar respuesta a comunicaciones o cualquier tipo de actos emitidos por la ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS referente a la licitación y/o el contrato;
- (g) Solicitar aclaraciones, suscribir el contrato en caso de adjudicación, suscribir adendas, adiciones, enmiendas, modificaciones y prorrogas al contrato;
- (h) Presentar las facturas ante La ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS;
- (i) Adelantar cualquier tipo de actuación administrativa, legal y/o técnica, ante los funcionarios o departamento de la ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o cualquier autoridad o entidad pública o privada vinculada o no al proceso de licitación en comento.

8. El Señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR**.

La Señora **VERONICA BOLLE DIAZ** acepta su nombramiento como representante legal Suplente del **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR**.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR**.

10. Los consorciados cuentan con los siguientes domicilios:

NOMBRE	IDENTIFICACION NIT	DOMICILIO
DINACOL SAS	900.138.369-0	Ceballos, Dg. 30 N. 54-124 – CARTAGENA vbolle@dinacolsa.com
A&D ALVARADO Y DURING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	830.114.866-2	Carrera 14 85 68 Oficina 601 – BOGOTA ayd@grupoayd.co
ESCALIN INGENIERIA S.A.S.	900.749.777-4	EDF CAMARA DE COMERCIO CL 24 CR 2 OF 711 – Alcazares – SANTA MARTA escaliningenieriasas@gmail.com

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo Ceballos, Dg. 30 N. 54-124

Dirección electrónica consorciogranmalecondelmar@gmail.com

Teléfono (57-5) 6671685

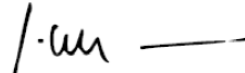
Telefax (57-5) 6671685

Ciudad CARTAGENA

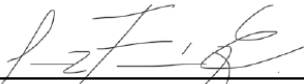
En constancia, se firma en Cartagena, a los 21 días del mes de marzo de 2025.



OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA
R/L DINACOL



JUAN CARLOS MONZÓN ALVARADO
R/L A&D ALVARADO Y DURING S.A.S.



JAIR JAIRO FERNANDEZ ESCARRAGA
R/L ESCALIN INGENIERIA S.A.S.

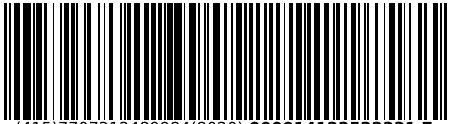
Acepto,



JAIR JAIRO FERNANDEZ ESCARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR



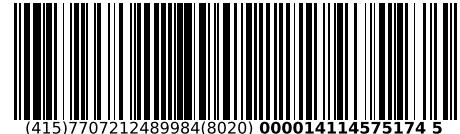
VERONICA BOLLE DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141225223317			
				 (415)7707212489984(8020) 000014122522331 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 4 2 2 6 7		1		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
consorcio gran malecon del mar							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		1 6 9		Magdalena		4 7 Santa Marta 0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 711							
42. Correo electrónico consorciogranmalecondelmar@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 1 6 3 3 8 0 9 4 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
4 2 9 0 2 0 2 5 0 3 2 1							
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 4 8 5 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre BOLLE DIAZ VERONICA			
				985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141145751745



(415)7707212489984(8020) 000014114575174 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 3 8 3 6 9 0

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DINACOL S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bolívar

1

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

CEBALLOS DIAGONAL 30 54 124

42. Correo electrónico

contabilidad@dinacolsa.com

43. Código postal

1 3 0 0 1 3

44. Teléfono 1

6 0 5 6 6 7 1 6 8 5

45. Teléfono 2

6 0 5 6 6 7 1 0 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

4 2 9 0 2 5 9 9

51. Código

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto 55- Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

15- Autorretenedor

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	2	2	3					
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9	7	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ LUNA OSVALDO LUIS

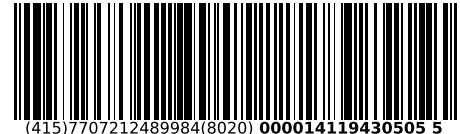
985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141137526861			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8301148662				6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
14. Buzón electrónico 32							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social A & D ALVARADO & DURING S A S - EN REORGANIZACIÓN							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CR 14 85 68 TO 85 OF 601							
42. Correo electrónico facturacion@alvaradoyduring.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6019183616		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4290		47. Fecha inicio actividad 20030123		48. Código 4923		49. Fecha inicio actividad 20240601	
50. Código 4390		51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5789101441424852559							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad							
07- Retención en la fuente a título de renta 48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
08- Retención timbre nacional 52- Facturador electrónico							
09- Retención en la fuente en el impuesto 55- Informante de Beneficiarios Finales							
10- Obligado aduanero 59- Autorretención especial renta							
14- Informante de exógena							
41- Declaración anual de activos en el extranjero							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 2223				55. Forma 3			
56. Tipo 3				Servicio 1 2 3			
57. Modo 1				58. CPC 97			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre MONZON ALVARADO JUAN CARLOS				985. Cargo Representante legal Certificado			

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141194305055



(415)7707212489984(8020) 000014119430505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 4 9 7 7 7

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ESCALIN INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Magdalena

4 7

40. Ciudad/Municipio

Santa Marta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 24 CR 2 66 OF 711 BRR EL PRADO

42. Correo electrónico

contabilidadescalin@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 3 3 8 0 9 4 2

45. Teléfono 2

3 1 0 3 7 8 4 0 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 7 1 6

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 6 1 6

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ ESCARRAGA JAIRO JAIR

985. Cargo Representante legal Certificado



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

CERTIFICA

El suscrito Rep. Legal, JAIRO JAIR FERNANDEZ, identificado con C.C. 85.151.308 de Santa Marta, certifica que el CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR con NIT 901.942.267, que fue adjudicado al proceso de licitación No. **LP-SID-001-2025** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA QUE:

1. Las operaciones realizadas por el CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR con NIT 901.942.267 están respaldadas con comprobantes internos y externos, lo que hace posible reportar información financiera a sus consorciados.
2. Realiza los pagos correspondientes a salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de aportes en línea.
3. La sociedad ha realizado los pagos por aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje desde el **16 DE JUNIO 2025 AL 28 DE ENERO 2026**, y se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.
4. He revisado los papeles y documentos del Consorcio con el propósito de constatar el pago de las obligaciones correspondientes a seguridad social y parafiscal.



La presente certificación se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ciudad de Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA

C.C. 85.151.308

R/L CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
85.151.308

NUMERO

FERNANDEZ ESCARRAGA

APELLIDOS

JAIRO JAIR

NOMBRES

Jairo fernández

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1984**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ENE-2003 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2100100-51120151-M-0085151308-20040128 00117 04028Q 02 143346523



Cartagena de Indias D. T y C., Noviembre 6 2025

GMM-041-25

COPIA.

Señores

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Attn.: Sr. Wilmer Iriarte
Secretario de Infraestructura

Cartagena

REFERENCIA: CONTRATO LP-SID-001-2025 - CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

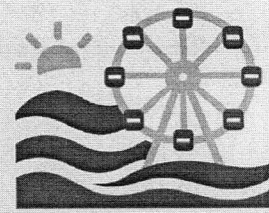
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-25-0148897
Fecha y Hora de registro: 07-nov-2025 08:04:58
Funcionario que registro: Marrugo Villegas, Genesis del Ca
Dependencia del Destinatarío: Secretaría de Infraestructu
Funcionario Responsable: Iriarte, Wilmer Enrique
Cantidad de anexos: 46
Contraseña para consulta web: 9FA89CC5
www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Solicitud de aceptación de la **CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO LP-SID-001-2025** suscrito entre **CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR** y la **ALCALDIA DE CARTAGENA** el pasado 2 de mayo de 2025.

CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR, representada legalmente por quien suscribe el presente documento en calidad de representante legal (el "Cedente") informa que, con el fin de habilitar una fuente de pago de una operación crediticia otorgada por la Fiduciaria Davivienda, se suscribirá un contrato de fiducia mercantil irrevocable con **Fiduciaria Davivienda S.A.** (la "Fiduciaria") para constituir el **Patrimonio Autónomo PA CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR** (el "Patrimonio Autónomo") que se identificará con el NIT 830.053.700-6.

Como fuente de pago de dicha operación, el Cedente cederá al Patrimonio Autónomo la totalidad de los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del contrato de la referencia, incluyendo todos los pagos, compensaciones, indemnizaciones y cualquier otro a que haya lugar y según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo (los "Derechos Económicos") para lo cual, en los términos de la ley aplicable, me permito notificar la cesión de los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo y solicitar su aceptación a la misma, nuevamente, a **Fiduciaria Davivienda S.A. - Patrimonio Autónomo PA CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR - NIT 830.053.700-6.**



**CONSORCIO
GRAN
MALECÓN
DEL MAR**

En consecuencia, los instruyo expresamente para que la totalidad de los pagos derivados de los Derechos Económicos y del contrato de la referencia cesen de realizarse a nuestro favor y, en su lugar, se efectúen a favor del Patrimonio Autónomo a la cuenta que posteriormente informe la Fiduciaria. Cualquier pago realizado en contravención de lo anterior no prestará efectos legales por haberse efectuado a un tercero no legitimado para recibirlo.

La cesión de los Derechos Económicos: (i) sólo podrá ser revocada con la autorización escrita y previa de la Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo; (ii) permanecerá vigente incluso si el Cedente cede su posición contractual en el contrato de la referencia o ante la cesión de la posición contractual de cualquiera de los miembros que conforman el consorcio y (iii) permanecerá vigente hasta que la Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, notifique su terminación.

Todas las obligaciones en virtud del contrato de la referencia continuarán íntegramente a cargo del Cedente quien las cumplirá de forma exclusiva y excluyente, dado que no serán cedidas al Patrimonio Autónomo.

Cordialmente,

JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR
NIT 901.942.267

CEDENTE



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 10 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0182826-2025

Señor:
JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA
Representante Legal
Consortio Gran Malecón del Mar NIT 901.942.267-1
consorciogranmalecondelmar@gmail.com
Ciudad

CONTRATO:	LP-SID-001-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS- NIT. 890480184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR IDENTIFICADO CON NIT. 901.942.267-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENCIA Y SEIS PESOS M/CTE (\$197.588.406.849,56)
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)
SUPERVISIÓN:	WILMER IRIARTE RESTREPO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL C.C. 73.352.334

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025.

En atención a la solicitud elevada a través de los medios electrónicos pertinentes para ello, por medio de la cual se solicita a la entidad autorización para la cesión de derechos económicos en torno al contrato privado entre el cedente **DINACOL S.A.S.**, identificado con el NIT. 900.138.369-0, representado legalmente por el señor **OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA**, identificado con la C.C. 8.834.529, y el cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO PA CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR**, identificado con NIT. 830.053.700-6, actuando como su vocera **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representado legalmente por **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, identificada con la C.C. No. 52.419.853, con ocasión al **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en “**CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**”.

Igualmente, allegó documento suscrito por **ESCALIN INGENIERIA S.A.S.** identificado con el NIT. 900.749.777-4, representado legalmente por el señor el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA**, identificado con la C.C. 79.937.729, en el cual este autoriza al consorcio **GRAN MALECÓN DEL MAR** identificado con NIT. 901.942.267-1, representado legalmente por el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 79.937.729 para que este último ceda los derechos económicos del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en “**CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE**



CARTAGENA DE INDIAS”.

El suscrito previo a autorizar cesión de derechos económicos, expone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son "*Intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a la cesión total de "derechos económicos" derivados de un contrato estatal y que dicho estatuto no regula la cesión de estos derechos, procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil (artículo 1959 a 1966) y el Código de Comercio.

Por lo cual en aras de claridad, es pertinente traer a colación qué se entiende por derechos personales o crédito. Pues bien, el artículo 666 del Código Civil, dispone:

"(...)

*Derechos personales o créditos son los que **sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas**; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos. De estos derechos nacen las acciones personales."*

Así las cosas, la cesión de los derechos aquí contemplados, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a un tercero, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Aunado a lo anterior, las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil frente a la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, el artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En relación a la forma de la notificación de la cesión, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

A su vez, dispone el artículo 1966 del Código Civil los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

En cuanto al fundamento jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 2500023-26-000-1994-09759-01(20817), señala:

"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un



crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).

Respecto a ello COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17, en el que señaló:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".

(...)

"(...) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.

El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

6. Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal."

En el mismo sentido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conceptúa:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.

2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

En ese orden y como quiera que, el pasado 30/04/2025 se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato de la referencia cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS." y que el mismo tuvo inicio el pasado 16/06/2025, encontrándose luego entonces vigente, es procedente pronunciarnos al respecto.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se tiene que el diez (10) de noviembre de la presente anualidad, el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 79.937.729 en calidad de representante legal de **CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR**, identificado con NIT. 901.942.267-1, allegó documento a la entidad antes referido, en el cual se da cuenta del acuerdo privado “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA” que tiene como finalidad comunicar la cesión de derechos celebrado por **DINACOL S.A.S.**, identificado con NIT. No. 900.138.369-0, representado legalmente por **OSVALDO RODRIGUEZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.834.529 en favor del **PATRIMONIO AUTONOMO PA CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR**, identificado con NIT. 830.053.700-6, teniendo como vocera a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, identificada con la C.C. No. 52.419.853, manifestando en el mismo **ACEPTACIÓN** expresa.

Igualmente, allegó documento suscrito por **ESCALIN INGENIERIA S.A.S.** identificado con el NIT. 900.749.777-4, representado legalmente por el señor el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA**, identificado con la C.C. 79.937.729, en el cual este autoriza al consorcio **GRAN MALECÓN DEL MAR** identificado con NIT. 901.942.267-1, representado legalmente por el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 79.937.729 para que este último ceda los derechos económicos del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025**.

Por lo cual, una vez revisado el contrato de cesión de derechos económicos entre el cedente y el cesionario y verificada por parte de la entidad la aceptación de la cesión por parte del cesionario; el porcentaje a ceder corresponde a la totalidad del noventa por ciento (90%) de los derechos económicos relativos al **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025**, y teniendo en cuenta que la autorización para cesión de derechos económicos debe ser autorizada por el suscrito según lo estipulado en la cláusula 21 del contrato No. LP-SID-001-2025, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de estas la cesión de crédito, por lo que se **ACEPTA** la cesión total de derechos económicos del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en “**CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**” entre el cedente **DINACOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.138.369-0, representado legalmente por **OSVALDO RODRIGUEZ LUNA** identificado con la C.C. No. 8.834.529, y el cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO PA CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR**, identificado con NIT. 830.053.700-6, teniendo como vocera a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, identificada con la C.C. No. 52.419.853 por el porcentaje total de participación.

Por otro lado, una vez verificada la autorización de cesión de derechos económicos suscrito por **ESCALIN INGENIERIA S.A.S.** identificado con el NIT. 900.749.777-4, representado legalmente por el señor el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA**, identificado con la C.C. 79.937.729, el porcentaje a ceder corresponde al diez por ciento (10%) de los derechos económicos relativos al **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025**, y teniendo en cuenta que esta debe ser autorizada por el suscrito según lo estipulado en la cláusula 21 del contrato No. LP-SID-001-2025, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de estas la cesión de crédito, por lo que se **ACEPTA** la cesión total de derechos económicos del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en “**CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**” entre el cedente autorizado **GRAN MALECÓN DEL MAR** identificado con NIT. 901.942.267-1, representado legalmente por el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 79.937.729 y el cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO PA CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR**, identificado con NIT. 830.053.700-6, teniendo como vocera a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, representada legalmente por **CAROLINA CEVALLOS CASTILLO**, identificada con la C.C. No. 52.419.853 por el porcentaje total de participación.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En consecuencia, queda el cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO PA CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR** con el cien por ciento (100%) de los derechos económicos del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS”**.

Finalmente, cabe resaltar que, la presente autorización de cesión de créditos no releva las obligaciones contractuales estipuladas por las partes firmantes del **CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-001-2025** cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS”**. Igualmente, no produce efectos jurídicos relacionados con la organización del consorcio **GRAN MALECÓN DEL MAR** identificado con NIT. 901.942.267-1, representado legalmente por el señor **JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA** identificado con C.C. No. 79.937.729.

Para efectos presupuestales se informará de la presente cesión de crédito a la Tesorera Distrital para lo pertinente.

Atentamente,


WILMER ARIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
ENCABEZADO
DATOS DE LAS PARTES

CEDENTE	1. Razón social del contratista	Consortio Gran Malecón Del Mar
	NIT 1 Contratista	901. 942. 267-1
	Representante legal Contratista	Jairo Jair Fernandez Escarraga
	No. identificación RL Contratista	85.151.308
	Dirección de notificaciones	Diagonal 30 No.54-124 Barrio Ceballos
	Ciudad	Cartagena , Bolívar
	Correo electrónico para Notificaciones	vbolle@dinacolsa.com
	Correo electrónico para facturación	contabilidad@dinacolsa.com
	Teléfono celular y/o fijo	6056671685 y/o 6056673634
	Nombre de persona de contacto	Osvaldo Luis Rodriguez Luna
CESIONARIO	Fideicomiso	DINACOL
	NIT Patrimonio Autónomo	830.053.700-6
	Vocera y administradora	Fiduciaria Davivienda S.A.
	NIT FIDUCIARIA	800.182.281-5
	Representante legal	Carolina Cevallos Castillo
	No. identificación	52419853
	Dirección para notificaciones	Av Dorado No 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C.
	Correo electrónico para notificaciones	mladino@davivienda.com

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	Razón social del contratante	Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias
	Nit	890.480.184-4
	Descripción general del contrato	Contrato No. LP-SID-001-2025 Objeto: Construcción tramo I y II del gran malecón del mar en la ciudad de cartagena de indias». Precio: Ciento Noventa Y Seis Mil Novecientos Noventa Y Dos Millones Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos Con Once Centavos (\$ 196.992.085.270,11) M/CTE. equivalentes a 138.385,729 SMLMV Duración: 24 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

CLAUSULADO

Entre los suscritos, a saber, quienes habremos de llamarnos "Partes", en conjunto, o "Parte", al referirse individualmente, hemos acordado celebrar un contrato de cesión de derechos económicos (el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se indican y, en lo no previsto en ellas, por las normas que regulan la materia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Cedente suscribió con el Contratante, el Contrato Cedido, todo lo anterior como se relaciona en el encabezado de este Contrato.
2. El Banco Davivienda .S.A. (el "Banco") aprobó unas operaciones de Crédito y/o Leasing, a favor de DINACOL S.A.S cuyas condiciones particulares de monto, plazo, tasa de interés, amortización, entre otras, se instrumentalizarán en los documentos que suscriban entre el Cedente y el Banco.
3. El otorgamiento del Crédito requiere la constitución de un patrimonio autónomo de administración y fuente de pago con fines de garantía que reciba los recursos originados en la ejecución del Contrato Cedido y los destine al pago del Crédito.
4. Como parte de la operación de financiación mencionada, el DINACOL S.A.S, suscribió con Fiduciaria Davivienda S.A. (la "Fiduciaria") un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pagos con fines de garantía (el "Contrato de Fiducia") en virtud del cual se constituyó el Cesionario, el cual se encuentra conformado, entre otros, por los recursos provenientes de los derechos económicos que le corresponden al Cedente en virtud del Contrato Cedido.

5. Por lo anterior, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato a efectos de que el Cedente ceda, a título de aporte al Cesionario, los derechos económicos que le corresponden bajo el Contrato Cedido, los cuales serán utilizados, en el evento del acaecimiento de la condición suspensiva, como fuente de pago del Crédito y/o Leasing.
6. La sociedad Dinacol S.A.S, se obliga a obtener las autorizaciones necesarias bajo los Contratos Cedidos para ceder los derechos económicos al Cesionario.

Previos los anteriores considerandos, este Contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente Contrato, el Cedente cede de forma expresa e irrevocable a título de aporte y a favor del Cesionario el ciento por ciento (100%) de los derechos económicos que posee y ejerce respecto del Contrato Cedido.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que los pagos a cargo del Contratante bajo el Contrato Cedido y a favor del Cedente deberán ser consignados exclusivamente a favor del Cesionario en la cuenta bancaria que la Fiduciaria informe al Contratante.

PARÁGRAFO: Las Partes reconocen y aceptan que la presente cesión de derechos económicos está sometida a la condición suspensiva fijada en la cláusula decima quinta del presente Contrato

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA CESIÓN: La presente cesión se efectúa única, exclusiva y excluyentemente respecto del cien por ciento (100%) de los derechos económicos que ostenta el Cedente bajo el Contrato Cedido, pero no se extiende a las obligaciones adquiridas por el Cedente en virtud del mismo, las cuales deberán ser cumplidas por este en forma exclusiva y excluyente, sin que por esta cesión se pueda entender que existe relación alguna o solidaridad del Cesionario con el Contratante. En cualquier caso, el Cedente se obliga, mediante la suscripción de este Contrato, a mantener indemne al Cesionario respecto de cualquier tipo de reclamación o acción que se inicie por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Cedido.

Corresponde a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Cesionario informar al Contratante: (i) la cesión de los derechos económicos del Contrato Cedido efectuada en virtud de este Contrato y (ii) la cuenta bancaria en la cual deberá depositar los recursos correspondientes a dichos derechos dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CEDENTE: En virtud del presente Contrato, el Cedente se obliga a:

1. Cumplir debida y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones, cargas, responsabilidades y, en general, con todas las prestaciones derivadas del Contrato Cedido.
2. En caso que (i) el Contratante informe o (ii) que el Cedente tenga conocimiento de cualquier incumplimiento del Contrato Cedido imputable a sí mismo o a terceros, este deberá dar aviso al Cesionario de este hecho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga noticia de esta circunstancia.

3. Emitir y tramitar oportuna y debidamente todas las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que en cada caso se requieran para que el Contratante efectúe los pagos correspondientes al Cesionario, con la indicación en dichos documentos de que el pago debe ser realizado directamente en la cuenta del mismo.
4. Abstenerse de negociar las facturas generadas por la ejecución del Contrato Cedido y de recibir los recursos en sus cuentas. En caso de que, por error del Contratante, se depositen recursos fruto del Contrato Cedido que debiesen depositarse en el Cesionario, el Cedente se obliga a transferir dichos recursos a la cuenta del Cesionario que la Fiduciaria oportunamente le informe en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para efectos de lo anterior, (i) no será necesaria la instrucción o requerimiento de la Fiduciaria, y (ii) en caso de que la Fiduciaria no le informe la cuenta en que deberá depositar dicho monto, el Cedente deberá hacerlo en la cuenta informada por la Fiduciaria durante la ejecución el Contrato de Fiducia.
5. Tramitar y realizar todas las gestiones que se requieran para obtener el pago por parte del Contratante, así como dar aviso al Cesionario en el evento en que tenga conocimiento de que se va a producir o se ha producido un incumplimiento total o parcial de la obligación de pago por parte del Contratante, a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que cuente con dicha información.
6. Informar al Cesionario a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que sea notificado por el Contratante de la aplicación de cualquier tipo de cláusula de caducidad, de terminación anticipada, de terminación unilateral o cualquier otra que termine anticipadamente la vigencia del Contrato Cedido.
7. Dar aviso al Cesionario de cualquier circunstancia que afecte la duración ordinaria del Contrato Cedido o de cualquiera de sus prórrogas, obligándose a entregar al Cesionario copia del otrosí respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.
8. Abstenerse de efectuar cualquier tipo de cesión total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato Cedido, a un tercero, sin previo aviso al Contratante y al Cesionario, y contar con el consentimiento previo y escrito de uno y otro.

CUARTA.- SANEAMIENTO: El Cedente manifiesta que los derechos que cede corresponden a derechos adquiridos en virtud del Contrato Cedido lícitamente celebrado, respecto de los cuales cumplirá de manera oportuna y satisfactoria con todas las prestaciones a su cargo. En todo caso, el Cedente responderá ante el Cesionario por los perjuicios que le ocasionen la nulidad, ineficacia o incumplimiento del Contrato Cedido, cuando estos eventos sean imputables al Cedente. Igualmente, declara el Cedente que no ha hecho cesión anterior sobre los mismos derechos económicos y que tampoco pesan sobre ellos embargos, medidas cautelares o gravámenes que restrinjan su negociación.

De la misma manera, el Cedente expresamente acepta cualquier cesión futura que de los mismos derechos económicos haga o llegue a hacer el Cesionario a favor del Banco.

QUINTA.- TÍTULO DE LA CESIÓN: La presente cesión se realiza a título de aporte del Cedente al Cesionario.

SEXTA.- CARÁCTER DE LA CESIÓN: El presente Contrato es irrevocable y, por tanto, no podrá ser modificado o revocado con posterioridad a su firma. Cualquier modificación que se pretenda efectuar respecto de este Contrato, única y exclusivamente en relación con la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato Cedido, deberá ser consentida en forma escrita y previa por el Contratante.

SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA CESIÓN: Como efecto de la presente cesión de derechos económicos, el Cedente deja de ser titular de los mismos efectos tan pronto como se verifique el cumplimiento de la condición suspensiva establecida en la cláusula decima quinta y sólo conserva las correlativas obligaciones derivadas del Contrato Cedido. En consecuencia, el Cedente renuncia a cualquier tipo de ejercicio de tales derechos desde el momento del cumplimiento de la condición suspensiva.

OCTAVA.- DURACIÓN: Los efectos de la presente cesión tendrán una duración igual al de la vigencia del Contrato de Fiducia, salvo que las Partes de común acuerdo manifiesten que tal duración será menor.

La presente cesión terminará cuando el Crédito y/o Leasing se haya pagado en su totalidad, incluyendo el pago de capital e intereses, y se hayan cancelado todas las comisiones fiduciarias y gastos derivados del Contrato de Fiducia.

NOVENA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos provenientes de impuestos, tasas o gravámenes, que se originen por la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato serán asumidos por el Cedente.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este Contrato son:

EL CESIONARIO:

Dirección: Avenida El Dorado No. 68B - 85 piso 2º Bogotá D.C.
Teléfono: 6013300000, Ext. 2092300
Correo electrónico: mladino@davivienda.com

EL CEDENTE:

Dirección: Diagonal 30 No.54-124 Barrio Ceballos
Teléfono: 6056671685 y/o 6056673634
Correo electrónico: ybolle@dinacolsa.com

Las Partes se obligan a notificarse mutuamente cualquier cambio de dirección y demás datos aquí consignados. De lo contrario, se entenderá debidamente notificada o comunicada en las anteriores direcciones.

DÉCIMA PRIMERA- VALIDEZ DEL CONTRATO: En el evento que el presente Contrato sea firmado electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que este acuerdo resulte legalmente vinculante, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar un contrato u otrosí suscrito mediante el uso de firma electrónica, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el intercambio electrónico de datos.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a cada Parte.
2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente Contrato; de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que las modifiquen o adicionen, los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
2. Garantizar que sus datos de creación de la firma no serán utilizados sin su autorización.
3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato tendrá plenos efectos a partir de que se cumpla la condición suspensiva prevista en la cláusula decima quinta del presente Contrato. Las Partes, aceptan y declaran que han leído, negociado y discutido los términos aquí consignados respecto de los cuales se encuentran plenamente de acuerdo. Sin la suscripción o firma ya sea física (manuscrita) o electrónica de este documento por las dos Partes, el mismo no tendrá validez, no obstante, dicha firma podrá hacerse en momentos diferentes, sin embargo, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que quede firmado por las dos Partes. En caso de realizarse la firma de manera electrónica, ver el certificado de las firmas.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA: La presente Cesión de Derechos Económicos a favor del Patrimonio Autónomo sujeta su perfeccionamiento a condición suspensiva de que el Fideicomitente entregue a la Fiduciaria: (A) la aceptación emitida por el (los) Contratante(s) para que se efectúe la cesión de Derechos Económicos respecto del Contrato(s) Cedido(s); y (B) la autorización que otorgaron los miembros del consorcio para efectuar la cesión de los Derechos Económicos.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente se obliga a obtener las autorizaciones descritas en el párrafo anterior según las exigencias establecidas en el(los) Contrato(s) Cedido(s). La Fiduciaria coadyuvará al Fideicomitente en las gestiones que adelante ante el(los) Contratante(s) con dicho fin y suscribirá los documentos que sean requeridos, sin que la Fiduciaria tenga responsabilidad alguna por errores, inconsistencias o demoras del Fideicomitente.

Para efectos de claridad, el Acreedor Garantizado entiende y acepta que la presente cesión de Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo sólo surtirá efecto tan pronto como se verifique el cumplimiento de la condición suspensiva aquí establecida.

El Acreedor Garantizado manifiesta que el desembolso del Crédito está sujeto al perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Económicos en los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Fiducia, como consecuencia del cumplimiento de la condición suspensiva, lo cual es aceptado expresamente por el Fideicomitente.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, en la fecha en que lo firme la última de las Partes (la "Fecha de Firma").

EL CEDENTE

RL. JAIRO JAIR FERNANDEZ ESCARRAGA
CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR

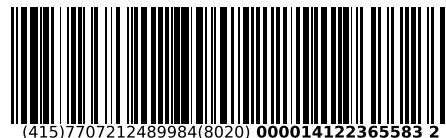
EL CESIONARIO

Fiduciaria Davivienda S.A.
Vocera y Administradora
FIDEICOMISO DINACOL - CONSORCIO GRAN MALECÓN DEL MAR

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141223655832



(415)7707212489984(8020) 000014122365583 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 5 3 7 0 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV EL DORADO 68 B 85 P 2

42. Correo electrónico

impuestosfiduciaria@davivienda.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 3 3 0 0 0 0

45. Teléfono 2

3 2 1 4 7 9 7 9 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 3 0 3

Actividad secundaria

48. Código

6 6 3 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 3 0 3

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	7	8	9	1	0	1	3	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5							

07- Retención en la fuente a título de rent

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero

55- Informante de Beneficiarios Finales

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CEVALLOS CASTILLO CAROLINA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

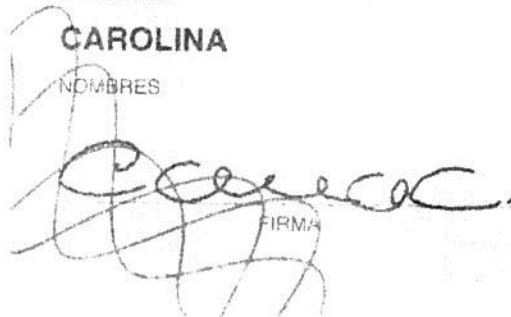
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.419.853**
CEVALLOS CASTILLO

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

F

ESTATURA

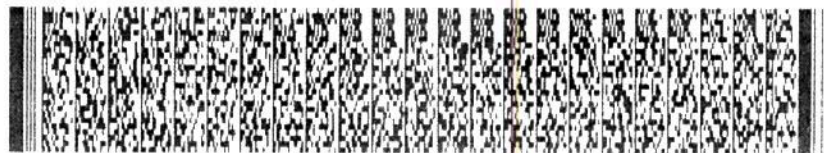
G. S. RH

SEXO

04-JUL-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00155384-F-0052419853-20090429

0011128634A 1

1480039927

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 25/02/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25000671

OBJETO

CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2406.0600.202500000016310 - 1.3.1.1.05-224 - CONSTRUCCIÓN DEL GRAN MALECON DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-224 - Crédito Interno BBVA 2	\$ 197.586.406.849,96
			\$ 197.586.406.849,96

TOTAL CDP: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 25 días del mes de febrero del año 2025.

Suprales r.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Solicitó : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 841	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 25/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 7658

Beneficiario: 901942267 - CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR
CDP: 25000671 **Fecha CDP:** martes 25 febrero 2025
DANE: 5329 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-001-2025
Fecha de compromiso: 02/05/2025

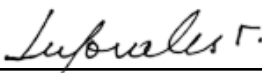
OBJETO

CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2406.0600.202500000016310 - 1.3.1.1.05-224 - CONSTRUCCIÓN DEL GRAN MALECON DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-224 - Crédito Interno BBVA 2	\$ 196.992.085.270,11
Total			\$ 196.992.085.270,11

TOTAL: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON ONCE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 6 días del mes de junio del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 09/06/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25008376	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 09/06/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25000671-R

OBJETO

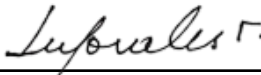
CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2406.0600.202500000016310 - CONSTRUCCIÓN DEL GRAN MALECON DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-224 - Crédito Interno BBVA 2	\$ 167.443.272.479,59
			\$ 167.443.272.479,59

TOTAL CDP: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: JAIRO LUIS PIMIENTA QUIROZ
Solicitó : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 841	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 02/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 7658-VF-R

Beneficiario: 901942267 - CONSORCIO GRAN MALECON DEL MAR
CDP: 25000671-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026
DANE: 5329 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-001-2025
Fecha de compromiso: 02/05/2025

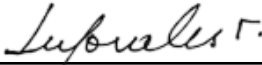
OBJETO

CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2406.0600.202500000016310 - CONSTRUCCIÓN DEL GRAN MALECON DEL MAR, OBRA DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE, LA CONECTIVIDAD Y EL IMPULSO DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-224 - Crédito Interno BBVA 2	\$ 167.443.272.479,59
Total			\$ 167.443.272.479,59

TOTAL: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: JAIRO LUIS PIMIENTA QUIROZ	Fecha: 02/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25008376	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 02/02/2026	



OBJETO:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre del 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA**, identificado con el NIT. 901.948.694-9, representado por **JORGE OSWALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.765.632, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **INGENIERIA E INTERVENTORIA DEL META LTDA**, identificada con NIT. 900.241.492-9, con un porcentaje de participación del 20%, y **ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LIMITADA**, identificado con NIT. 890.115.165-0 con un porcentaje de participación del 80%, en adelante **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 4212 de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-001-2025**.
- II. Que a través de la Resolución 4529 de 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CMA-SID-001-2025**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-001-2025**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.996.366.419,00) M/CTE**, equivalentes a **8.427,37 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, **2025**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

«INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,						
PRESUPUESTO OFICIAL						
CARGO/OFCIO	CANTIDAD	UNIDAD	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
Personal Profesional:						
Director de Interventoría	1	Mes	\$ 9.000.000,00	50%	24,00	\$ 108.000.000,00
Coordinador de Proyecto	2	Mes	\$ 6.200.000,00	100%	24,00	\$ 297.600.000,00
Residente de Interventoría	4	Mes	\$ 3.250.000,00	100%	24,00	\$ 312.000.000,00
Asesor Arquitectura y Urbanismo	3	Mes	\$ 5.000.000,00	100%	24,00	\$ 360.000.000,00
Asesor Estructural	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Asesor en Vías Tránsito y Transporte	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Asesor en Geotécnia Vial	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Asesor en Hidráulica	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Asesor Metalmeccánico	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Asesor Eléctrico y de Redes	1	Mes	\$ 5.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Trabajadora Social	1	Mes	\$ 2.500.000,00	30%	24,00	\$ 18.000.000,00
Ingeniero Coordinador BIM	1	Mes	\$ 4.500.000,00	100%	24,00	\$ 108.000.000,00
Ingeniero Ambiental	1	Mes	\$ 3.000.000,00	50%	24,00	\$ 36.000.000,00
Abogado	1	Mes	\$ 6.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Economista	1	Mes	\$ 6.000.000,00	50%	24,00	\$ 60.000.000,00
Contador	1	Mes	\$ 4.200.000,00	50%	24,00	\$ 50.400.000,00
Ingeniero Auxiliar	3	Mes	\$ 2.900.000,00	100%	24,00	\$ 208.800.000,00
Personal Técnico No Profesional:						
Topógrafo	3	Mes	\$ 3.410.000,00	100%	24,00	\$ 245.520.000,00
Delineante	2	Mes	\$ 2.300.000,00	100%	24,00	\$ 110.400.000,00
Aux. BIM	2	Mes	\$ 3.000.000,00	100%	24,00	\$ 144.000.000,00
Secretaria	1	Mes	\$ 2.150.000,00	100%	24,00	\$ 51.600.000,00
Tecnólogo HSEQ/SISO	1	Mes	\$ 2.400.000,00	100%	24,00	\$ 57.600.000,00
Cadenero	6	Mes	\$ 2.200.000,00	100%	24,00	\$ 316.800.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 2.904.720.000,00
Factor Multiplicador						2,40
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)						\$ 6.984.980.184,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
(Gastos Reembolsables)						
Alquiler de equipos de topografía	2	Mes	\$ 9.000.000,00	100%	24,00	\$ 432.000.000,00
Ensayos de laboratorio	2	Mes	\$ 28.000.000,00	100%	24,00	\$ 1.344.000.000,00
Comunicaciones (telefono e internet)	1	Mes	\$ 5.000.000,00	100%	24,00	\$ 120.000.000,00
Vehículos de transporte	4	Mes	\$ 12.500.000,00	100%	24,00	\$ 1.200.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						\$ 3.096.000.000,00
VALOR BASICO (A + B)						\$ 10.080.980.184,00
IVA (19%)						\$ 1.915.386.235,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						\$ 11.996.366.419,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO



Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25000870	14 de marzo de 2025	\$11.997.080.161,92

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 172 del 07 de marzo de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone «Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización de que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

1.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

Objeto	Plazo Estimado	Modalidad	Código BPIN	Estado Actual
«CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA/ CONCURSO DE MÉRITOS	2025000000	FASE PRECONTRACTUAL

(...)

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones



señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el futuro contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad. En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir de que el



Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 - f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el



Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.

- 10. Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
- 11. Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
- 12. Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
- 13. Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
- 14. Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
- 15. Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
- 16. Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
- 17. Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
- 18. Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
- 19. Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su



importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.

- 20. Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
- 21. Revisiones periódicas.** Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
- 22. Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
- 23. Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
- 24. Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:
 - Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
 - Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
 - Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
 - Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
 - Reprogramaciones;
 - Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
 - Solicitudes de adición y prórroga.
- 25. Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
- 26. Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
- 27. Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
- 28. Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
- 29. Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
- 30. Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
- 31. Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
- 32. Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la



ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el futuro contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **5 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor,





sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% de valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato, **0,1%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por subcontratar sin la autorización previa del **DISTRITO DE CARTAGENA**, **0,1%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.





Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al quince por ciento (15%) a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato



Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la



afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su Dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Parágrafo 1. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL INTERVENTOR**
4. Requerir a **EL INTERVENTOR** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
5. Requerir a **EL INTERVENTOR** e informar a **EL DISTRITO**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL INTERVENTOR**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de **EL INTERVENTOR** mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
10. Impartir a **EL INTERVENTOR** a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
13. Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL INTERVENTOR** de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
14. Verificar que **EL INTERVENTOR** cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

Parágrafo 2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 3. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 4. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES





EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL INTERVENTOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA**, y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA**.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS





Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.



Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

▼ ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

▲ MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

▲ MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

▲ MOSTRAR DETALLES

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato 
- 8 Modificaciones del Co... 
- 9 Incumplimientos 

 Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7902996

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

7 días de tiempo transcurrido (21/05/2025 8:24:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

CMA-SID-001-2025

Objeto del contrato

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Contrato

Interventoría

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

24 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato

25/05/2027 11:59 PM 

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación

26/05/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

26/09/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No *

Reversión

☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Cartagena
★★★★★ 

Información del Proveedor contratista



CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado *JORGE* *27/05/2025*
por: *OSWALDO* *3:23:39 PM*
GONZALEZ *aprobación: ((UTC-05:00)*
GONZALEZ *Bogotá, Lima,*
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado *MARIA* *27/05/2025*
por: *PATRICIA* *3:54:49 PM*
PORRAS *aprobación: ((UTC-05:00)*
MENDOZA *Bogotá, Lima,*
Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_7902996_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación CMA-SID-001-2025
Título de la oferta OFERTA CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA
Cuantía del contrato 11.996.366.419 COP

[← Volver](#)

[Iniciar ejecución](#) [>](#)



REF. CIMC-072025-02

Cartagena, 2 de julio de 2025

Señores:

DISTRITO DE TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario.
Email: infraestructura@cartagena.gov.co

Referencia: Contrato No. CMA-SID-001-2025, cuyo objeto es la interventoría integral al proyecto de construcción tramo I y II del Gran Malecón del Mar en la ciudad de Cartagena de Indias.

Asunto: Aprobación del contrato de fiducia para el manejo del anticipo del contrato de obra.

Cordial saludo.

En cumplimiento de la cláusula 6 del contrato de obra en donde se establecieron los requisitos del anticipo del contrato de la referencia, la interventoría aprueba y remite a usted de manera adjunta a la presente la minuta del contrato de fiducia remitido por el contratista y celebrado entre Fiduciaria Bancolombia S.A. sociedad fiduciaria y el contratista de obra (a nombre de los integrantes del consorcio de obra).



JORGE OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ
CC. No. 6.765.632 de Tunja
Representante Legal
CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA